



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I0020

Código de Expediente
SOC/2023/28

Fecha y Hora
24/11/2023 09:15

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1S27505D301H1T3P0VIF

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA Y CONVOCATORIA DE LAS MISMAS PARA EL AÑO 2023

PRIMERA.- Normas reguladoras, objeto y finalidad.

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOPA de fecha 27 de abril de 2005, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones establecidas en la resolución de 22 de julio de 2022 de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para prestaciones básicas de servicios sociales y la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

2.- El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a personas físicas que, hallándose en situación de vulnerabilidad, precisen de ayuda para sufragar los gastos de suministros de energía y calefacción en sus viviendas. También serán subvencionables las altas de suministros energéticos tras el corte de energía, así como aquellas instalaciones técnicas esenciales que sean imprescindibles para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

SEGUNDA.-Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, leña, gasóleo, carbón...) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

También podrán ser beneficiarias las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético estén obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud

2.- Los solicitantes de la ayuda económica de garantía energética habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a. Ser mayor de 25 años, nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o transeúntes en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, atendiendo siempre las situaciones de emergencia social, así como los emigrantes retornados y sus descendientes o quienes, no siendo nacionales de ningún Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en el Principado de Asturias, así como las personas refugiadas y apátridas, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de los extranjeros, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad.

También podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de edad menores de veinticinco años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igual o superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas dependientes a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva análoga y permanente, sean víctimas de violencia de género o concluyan su estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias y cuenten en estos casos con informe social favorable de la Consejería competente en la materia.

En el supuesto de que en una misma unidad económica de convivencia independiente existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de titular o persona beneficiaria, solo podrá concederse la prestación a una de ellas, teniendo preferencia la persona que ostente la patria potestad o, en su defecto, la que cuenta con menos ingresos.

- b. Estar empadronado y residiendo en Illas con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial y otros supuestos excepcionales, previo informe de los servicios sociales.
- c. La vivienda en la que se sirvan los suministros energéticos debe estar situada en el término municipal de Illas y ser la vivienda habitual y permanente del beneficiario.
- d. Ser titulares de los suministros energéticos, con la salvedad señalada en el párrafo segundo del primer punto de esta base.
- e. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, dado que la finalidad de las subvenciones es precisamente la de atender situación de vulnerabilidad económica y social.



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC17I0020	Código de Expediente SOC/2023/28	Fecha y Hora 24/11/2023 09:15	Página 2 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S27505D301H1T3P0VIF		

- f. La renta anual de la unidad familiar deberá al salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio 2023: 15.120,00 Euros anuales o 1.260,00 Euros mensuales (incluyendo prorrateos de ingresos irregulares y pagas extraordinarias) con la ponderación según los miembros de la unidad familiar contenidos en la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar	Renta anual máxima
Uno	1.260,00 €
Dos	1.386,00 €
Tres	1.524,60 €
Cuatro	1.677,06 €
Cinco	1.844,77 €
Seis o más	2.029,24 €

3.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 231.48000 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 8.105,33 Euros, financiados íntegramente con la colaboración y participación financiera del Principado de Asturias y el Ministerio de Sanidad, Derechos Sociales y Bienestar.

TERCERA. Criterios de valoración.

1.- La renta familiar, que no podrá superar el umbral señalado en la base 2.2.e, tendrá en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar. Se considera unidad familiar tanto la persona solicitante como todas aquellas que acrediten vivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución familiar y administrativa, así como ascendientes residentes en la vivienda. La puntuación a obtener en base a la renta se determinará en función de los umbrales contenidos en la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar	1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos	10 puntos
Puntos por renta inferior a cada tramo					
Uno	1.260,00 €	1.134,00 €	882,00 €	630,00 €	461,72 €
Dos	1.386,00 €	1.247,40 €	970,20 €	693,00 €	563,30 €
Tres	1.524,60 €	1.372,14 €	1.067,22 €	762,30 €	637,17 €
Cuatro	1.677,06 €	1.509,35 €	1.173,94 €	838,53 €	711,04 €
Cinco	1.844,77 €	1.660,29 €	1.291,34 €	922,38 €	743,37 €
Seis o más	2.029,24 €	1.826,32 €	1.420,47 €	1.014,62 €	761,84 €

2.- Criterios sociales:

- Si alguno de los miembros es perceptor de una pensión no contributiva: 2 puntos.
- Existencia de miembros de la unidad familiar que padezca enfermedad grave susceptible de empeorar con el frío: Dos puntos por cada miembro en el que concurra esta situación.

3.- Excepcionalmente, podrán ser perceptores de la subvención aquellos solicitantes que se encuentren en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales que requieran de actuación inmediata (inundación, enfermedad grave sobrevenida, etc.) que, aunque no cumplan con el requisito de renta máxima, se entiendan que deban ser objeto de ayuda, quedando todas estas circunstancias acreditadas en el informe de los servicios sociales.

CUARTA.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases y disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Illas. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Illas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I0020

Código de Expediente
SOC/2023/28

Fecha y Hora
24/11/2023 09:15

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1S27505D301H1T3P0VIF

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illas.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia, si existiera y si no hubiera sido entregada con anterioridad y no hubiera variado.
4. Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio 2023, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - a) En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - b) En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - c) En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del Inem relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
 - d) Convenio regulador, en caso de separación o divorcio y recibos de pensiones percibidas.
 - e) En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - f) En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe, este certificado se podrá sustituir por un justificante bancario de la pensión percibida.
 - g) En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas seis mensualidades percibidas.
 - h) En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos).
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada, si no hubiera sido presentada con anterioridad.
6. Informes médicos justificativos que permitan valorar la situación de vulnerabilidad de salud.
7. Facturas referidas a los gastos de energía de la vivienda habitual correspondientes al último trimestre de 2022 y a los tres primeros trimestres de 2023. Éstas deberán ir a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar y, en todo caso, ha de coincidir la dirección de suministro con la de vivienda habitual. Si las facturas presentadas ya hubieran sido presentadas para anualidades anteriores o en otra línea de subvenciones municipales, serán rechazadas.
8. Para la valoración de la solicitud, podrá requerirse a los interesados la aportación de documentación complementaria. Dicha documentación deberá circunscribirse al ámbito de materias contenido en la anterior relación.
9. Si el solicitante ya fuera titular de una prestación de salario social básico y no existiera una revisión pendiente, bastará con la presentación de la solicitud y la documentación de los puntos 1, 2, 5 y 7.
10. Además, no será preciso aportar la documentación de los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 si ya se hubieran aportado en anteriores convocatorias y los datos en ellos contenido no hubieran experimentado variaciones.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

1.- Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas la concejalía de bienestar social, salud y participación ciudadana.

Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Illas se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC17I0020	Código de Expediente SOC/2023/28	Fecha y Hora 24/11/2023 09:15	Página 4 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S27505D301H1T3P0VIF		

previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas, emitiéndose un informe con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

2.- Las ayudas se concederán por orden de puntuación, estableciéndose el siguiente orden de prioridad en caso de empate:

1. Unidades familiares con mayor número de menores.
2. Unidades familiares con mayor número de miembros con enfermedades susceptibles de empeorar con el frío.
3. De persistir el empate, tendrá prioridad a la unidad que tengan menor renta familiar.

3.- A los efectos del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el informe propuesta de concesión emitido por los servicios sociales a que se refiere en la base 10.1 será objeto de ratificado por un órgano colegiado presidido por el Alcalde – Presidente e integrado por la Concejal de bienestar social, salud y participación ciudadana y un concejal miembro de la Junta de Gobierno Local y remitido a modo de propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

SEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- c) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.
- d) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara.
- f) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

SÉPTIMA.- Cuantía individualizada de las Ayudas.

1.- El importe de la ayuda a obtener será de hasta el 100% de los gastos subvencionables presentados junto con la solicitud no pudiendo superar el importe global de las subvenciones conferidas el límite señalado en la base 2.3 de la presente convocatoria.

2.- En caso de que el número de solicitudes susceptibles de ser estimadas no permitiera subvencionar la totalidad de los gastos por suministros energéticos presentados por todos los beneficiarios, los servicios sociales emitirán una propuesta de concesión de subvenciones proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y conforme a los criterios de prioridad establecidos en estas bases

OCTAVA.- Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
 - c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad
 - d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.
 - e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.
 - f) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I0020

Código de Expediente
SOC/2023/28

Fecha y Hora
24/11/2023 09:15

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1S27505D301H1T3P0VIF

NOVENA.- Plazo, forma de justificación por parte del beneficiario, pago y reintegros y revocaciones.

- 1.- La presentación de las facturas en el momento de la solicitud implica la justificación de la ayuda.
- 2.- No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.
- 3.- Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.
- 4.- Dará lugar al reintegro o revocación las ayudas concedidas cuando concorra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Resolución

1. El otorgamiento o denegación las ayudas —previo informe propuesta de concesión emitido por los servicios sociales— se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.
Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.
2. La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.
3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Illas, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Illas. Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas de emergencia social de garantía energética en el año 2023 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illas en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023.

Illas, en la fecha de la firma electrónica

El Secretario - Interventor



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento SOC17I0020	Código de Expediente SOC/2023/28	Fecha y Hora 24/11/2023 09:15	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S27505D301H1T3P0VIF		

Según establece en la vigente normativa de protección de datos se le informa que los datos recabados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Illas con la finalidad de tramitar y gestionar las quejas y sugerencias.

La licitud del tratamiento está basada en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la normativa de Archivo del Ayuntamiento.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Illas – Callezuela, s/n (33411 - Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: dpd.ayuntamientos@i-cast.es. Si en el ejercicio de sus derechos la persona afectada no ha sido debidamente atendida podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). No obstante, con carácter previo y postestativo podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd.ayuntamiento@i-cast.es